

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 0017 -2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 21 de Enero de 2016

VISTO, el Expediente Nº 1100813, de fecha 09 de Diciembre de 2015, presentado por el representante legal de la empresa Huaura Power Group SA, Sr. Alfonso Bustamante Canny, mediante el cual se solicita la evaluación al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto **"Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya "**, ubicado en la jurisdicción de los Distritos de Sayán, Leoncio Prado y Paccho (pertenecientes a la Provincia de Huaura) y el Distrito de Cochamarca (perteneciente a la Provincia de Oyón), Región Lima, y el informe Conjunto del área técnica de la DREM LIMA Nº 003 -2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, por Decreto Supremo 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio Nacional.

Que, el Artículo 4º.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación.

Que, el Proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya ", cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con **Resolución Directoral Nº 228-2013-GRL-GRDE-DREM**.

Que, con expediente Nº 1100813 del 09/12/2015, el titular de la empresa Huaura Power Group SA, presenta el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya".

Que, evaluado el ITS presentado, mediante Informe Nº 003 -2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya", de la empresa Huaura Power Group SA, RUC 20552721668, presentado por el representante legal Sr. Alfonso Bustamante Canny, se concluye que el proyecto propuesto cuenta con Certificación Ambiental aprobada, y su implementación genera impactos ambientales no significativos y se encuentra dentro del supuesto de modificación de componentes de una actividad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM; por lo que, corresponde otorgar la conformidad al mismo.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes :

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya", presentado por La empresa Huaura Power Group SA, RUC 20552721668, presentado por el representante legal Sr Walter Nestor Sciutto , de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Informe N° 003-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL de fecha 18 de Enero de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Huaura Power Group SA, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Tecnico Sustentatorio del proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya", así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa Huaura Power Group SA para conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- La aprobación del ITS, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros , que por leyes organicas o especiales, son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Registrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cesar A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INFORME CONJUNTO N° 0003 -2016-GRL-GRDE-DREM/HHC-SPH

21 ENE. 2016

Hora:

11:44

Firma:

A **CESAR ANTONIO GODOY GAVIRIA**
Director Regional de Energía y Minas

DE **ING. Héctor Huerta Cuentas** - **Ing° Selene Priscila Flores León**
Área Energía e Hidrocarburos Área Asuntos Ambientales

ASUNTO Evaluación del "Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya "- 15 MW.

REFERENCIA Expediente N° 1100813

FECHA Huacho, 18 de Enero de 2016.

Por el presente le hacemos llegar nuestros cordiales saludos e informarle lo referente a la evaluación del ITS del Proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya "

RESULTADO

De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya "de la empresa, Huaura Power Group S.A, RUC, 20269985900, se concluye que el proyecto propuesto se encuentra enmarcado dentro de lo que establece el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM el cual en su artículo 4° establece la normatividad que deben cumplir las Titulares de proyectos con IGA aprobados y que por la naturaleza del proyecto tengan que efectuar modificaciones y/o ampliaciones auxiliares/menores al proyecto original, por lo que se declara la conformidad del mismo.

1.- DATOS GENERALES**1.1 EMPRESA**

Proyecto : Informe Técnico Sustentatorio, "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya "

Titular : Huaura Power Group S.A

RUC : 20552721668.

Representante legal : Alfonso Bustamante Canny - DNI : 10220660

Dirección : Calle Los Rosales 460, Piso 7, San Isidro, Lima

1.2 CONSULTORES – ELABORACION ITS

Razón social	LQA "Consultoría y Proyectos Ambientales" S.A.C.
RUC	20512270779

Lista de Profesionales que Participaron en el Estudio

Nombre	Título Profesional	Registro Profesional
Karol Orosco	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	CIP 89136
Rocío Moya	Abogada	CAC 8594
Juan Valenzuela	Ing. Geógrafo	CIP 125541
Lucio Cárdenas	Ing. Geólogo	CIP 81186
Pavel Iván Silva Quiroz	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	CIP 105729

1.3 ANTECEDENTES

- Huaura Power Group S.A cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado mediante la Resolución Directoral N° 228-2013-GRL-GRDE-DREM, para implementar el proyecto "Central Hidroeléctrica Yarucaya".
- Huaura Power Group S.A., es titular de la concesión definitiva para generación hidroeléctrica del proyecto "Central Hidroeléctrica Yarucaya", a través de la Resolución Ministerial N° 465-2014-EM/DM, de fecha 20 de octubre del 2014.
- Con Expediente Reg. N°1100813 del 09/12/2015, el titular presenta el Informe Técnico Sustentatorio "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya "

1.4 UBICACIÓN

El proyecto se ubica en la jurisdicción de los Distritos de Sayán, Leoncio Prado y Paccho (pertenecientes a la Provincia de Huaura) y el Distrito de Cochamarca (perteneciente a la Provincia de Oyón), Región Lima.

1.5 BASE LEGAL

- Política Nacional del Ambiente – D.S. 012-2009-MINAM
- Ley General del Ambiente - Ley 28611
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento – D.S. 008-2005-PCM
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – LEY N° 27446 – y su Reglamento – D.S. 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional, que dispone :

"Artículo 4° .- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión en los casos

en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con Certificación Ambiental Aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental,

El titular del Proyecto está obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) en donde justifique estar enmarcado en lo establecido por la norma, ante la autoridad sectorial ambiental competente y antes de su implementación.

2. EVALUACION DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS presentado por Huaura Power Group SA, señala y declara lo siguiente:

2.1 OBJETIVO

El titular del proyecto propone realizar modificaciones en algunas actividades para la ejecución del proyecto en su etapa de construcción, las cuales son:

- Tendido de una línea eléctrica de 5.9 km. en 22.9/13.8 kv, en reemplazo de los grupos electrógenos, considerados en el proyecto original.
- Construcción de una planta de concreto para la etapa de construcción.
- Construcción y funcionamiento de un tanque séptico, en reemplazo de baños sépticos portátiles, considerados en el proyecto original .
- Construcción de un área de almacenamiento de combustible.

2.2 UBICACIÓN

El proyecto se ubica en la jurisdicción de los distritos de Sayán, Leoncio Prado y Paccho (pertenecientes a la provincia de Huaura) y el distrito de Cochamarca (perteneciente a la provincia de Oyón), Región Lima

2.3 JUSTIFICACION TÉCNICA DEL PROYECTO PROPUESTO

Huaura Power Group ha desarrollado estudios a nivel de ingeniería de detalle, para la etapa de construcción del proyecto (obras civiles y electromecánicas). Durante el desarrollo de este estudio, se ha identificado la necesidad de realizar modificaciones al proyecto a fin de optimizar recursos, minimizar impactos, reducir riesgos operativos y tener mayor eficiencia durante las labores constructivas.

Las modificaciones propuestas corresponden a modificación e inclusión de componentes auxiliares, por lo tanto no se realizarán cambios en los componentes principales ni en las características básicas de la central hidroeléctrica, manteniéndose la potencia a generar, los caudales de diseño y los puntos de toma y descarga de acuerdo a lo aprobado en el estudio ambiental.

2.4 DESCRIPCION DEL PROYECTO CON IGA APROBADA

El proyecto Central Hidroeléctrica Yarucaya fue planteado para una potencia instalada de 15 MW, a fin de aprovechar el caudal del río Huaura. El salto bruto aprovechado es de 182.0 metros, con una caída neta 172.70 metros y caudal de diseño 10.5 m³/s.

Características Básicas del Proyecto Hidroeléctrico Yarucaya

TIPO DE CENTRAL	Central de pasada
CAPACIDAD INSTALADA	15 MW
CAUDAL DE DISEÑO	10.5 m ³ /s
1/100 MAX CAUDAL DE DISEÑO DE LA BOCATOMA	250 m ³ /s
BOCATOMA	Tipo barraje móvil conformado por dos compuertas radiales y barraje fijo de la sección mediante dique
DESARENADOR	Tipo de purga intermitente de tres naves independientes
TUBERÍA A PRESIÓN	Tubería enterrada de GRP con una longitud total aproximada de 5260 mt.

2.5 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del Proyecto se mantiene inalterable respecto del proyecto original y se ha determinado en base a los impactos ambientales que pueden ocurrir sobre el suelo, agua, aire, flora, fauna, población, paisaje, restos arqueológicos, etc., como consecuencia de las actividades de construcción y operación que genere el Proyecto en el área de estudio.

El área de influencia del Proyecto también se considera como aquella zona en la cual se identifica la posibilidad de cambios generados como producto de la perturbación de ecosistemas y/o medios de vida de la población, tanto desde una perspectiva física, biológica y social.

El área de influencia directa (AID) del proyecto comprende las zonas donde se construirán los componentes del proyecto y sus zonas aledañas que podrían ser afectadas directamente por una o varias actividades del proyecto. Dentro de ésta área se ubican el campamento principal, la casa de máquinas, cantera, caminos de acceso, canal de aducción, etc.

El área de influencia indirecta (AI) del proyecto, es el área circundante que bordea el área de influencia directa, estableciéndose como el ámbito donde se prevé se presenten los efectos indirectos del Proyecto, de menor magnitud al del AID y con un alcance que logre su disipación total sobre los componentes físicos, biológicos y sociales. Los criterios para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto fueron:

- Identificación de la articulación vial a la zona del proyecto, considerando los caminos existentes en la zona contigua a las obras.
- Consideración de los aspectos fisiográficos, uso de la tierra, así como el aspecto visual, en relación al desarrollo de los componentes del proyecto.
- Poblados localizados en el área aledaña al proyecto, susceptibles a recibir los efectos indirectos del proyecto.

En el Mapa 02 del expediente se presenta la delimitación de las áreas de influencia del proyecto, en el cual se incluye los componentes del proyecto aprobados en la Declaración de Impacto Ambiental.

2.6 LÍNEA BASE AMBIENTAL ACTUALIZADA

El estudio describe en detalle los aspectos del medio físico referente al clima, Condiciones geológicas, Estudio Hidrológico, condiciones geotécnicas.

El estudio brinda información sobre diversidad biológica de flora y fauna terrestre, ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas, zonas de vida, unidades paisajísticas, entre otros.

El estudio describe también los aspectos del medio social, cultural y económico de las comunidades campesinas del área de influencia y principales actores sociales

2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO QUE SERÍAN MODIFICADOS

Los componentes principales no tendrán modificación alguna a lo ya mencionado en la DIA aprobado, sin embargo se están modificando e incluyendo nuevos componentes auxiliares, los cuales se ubican dentro de los límites del área de influencia directa del proyecto, sin afectar terrenos o comunidades adicionales a las ya descritas en la DIA aprobada.

Los componentes auxiliares a modificar se presenta a continuación:

- Tendido de una línea eléctrica de 5.9 km. en 22.9/13.8 kv, en reemplazo de los grupos electrógenos, considerados en el proyecto original.
- Construcción de una planta de concreto para la etapa de construcción.
- Construcción y funcionamiento de un tanque séptico, en reemplazo de baños sépticos portátiles, considerados en el proyecto original .
- Construcción de un área de almacenamiento de combustible.

2.8 CRONOGRAMA DE EJECUCION

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Montaje de línea y subestaciones	X	X		
Instalación de planta de concreto	X	X	X	
Instalación de tanque séptico				X
Construcción del área de almacenamiento de combustible				X

2.9 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El ITS describe y evalúa los potenciales impactos ambientales que se generarán a partir de las modificaciones a realizarse en la ejecución del proyecto. La identificación y evaluación de los potenciales impactos se fundamenta en el análisis de las modificaciones realizadas al proyecto y su interacción con los elementos ambientales presentes en el ámbito de estudio.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

La importancia de la identificación y evaluación de los impactos ambientales radica, en que estos constituyen la base para la elaboración de las medidas de adecuación y manejo ambiental, las cuales permitirán evitar o minimizar los impactos ambientales negativos para el caso de moderada significancia.

El titular del proyecto presenta la información pertinente para la implementación de las modificaciones e identifica los componentes ambientales e impactos potenciales que se generaran los cuales son similares al del proyecto original.

2.10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El titular refiere la vigencia del Plan aprobado con la Resolución Directoral N° 228-2013-GRL-GRDE-DREM

3.- ANALISIS

Según el artículo 4° del DS 054-2013-PCM, disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional, dispone que:

“Artículo 4° .- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha Autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Que, el artículo citado regula la presentación del Informe Técnico Sustentatorio, estableciendo de manera general tres supuestos técnicos que habilitan la presentación de dicho Informe ante las Autoridades Ambientales Competentes, siendo los siguientes: la modificación de componentes, las ampliaciones en las actividades o las mejoras tecnológicas en las operaciones.

Que, de acuerdo a la normativa indicada en los párrafos precedentes, La **Empresa Huaura Power Group**, presentó el Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya "- 15 MW , señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes. Por lo que, en atención a la normativa señalada, se analizará si el presente proyecto se encuentra en el supuesto antes mencionado.

Qué; asimismo, El Proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya , cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) aprobado con Resolución Directoral N° 228-2013-GRL-GRDE-DREM, Por consiguiente, dicho Instrumento de Gestión Ambiental servirá de base para la evaluación del presente proyecto.

3.1 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para la evaluación y descripción de los impactos ambientales se han tenido en cuenta los impactos que se van a generar con la implementación de las modificaciones



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

propuestas por el ITS, básicamente en la etapa de construcción, estos se valoraron también teniendo en cuenta la naturaleza temporal de los mismos.

Asimismo, los impactos ambientales identificados para la implementación de las modificaciones han sido evaluados a través de una matriz cuantitativa, concluyéndose que en la identificación y evaluación de los impactos ambientales realizadas en base a la valorización para cada uno de los impactos identificados para la etapa de construcción, se verificó que los impactos ambientales a generarse, en relación a la afectación de la calidad de aire, a la alteración del nivel de ruido base, calidad de suelo y a la salud humana son considerados no significativos.

Por otro lado, en la etapa de construcción, respecto a la evaluación de los impactos, en relación a su intensidad, se consideran que son bajos, ya que se aplicarán medidas de manejo ambiental para el control de dichos impactos y, a la vez, las actividades de construcción se realizarán de manera temporal por lo cual, no se generará mayor impacto. En relación a la extensión, son puntuales porque se llevarán a cabo en el lugar específico donde se realicen las actividades de construcción (Montaje de la línea de transmisión Eléctrica y planta de concreto), donde se aplicarán las medidas de prevención y mitigación respectivas.

Por su parte, en cuanto a la etapa de operación, los impactos ambientales a generarse en relación a la afectación de la calidad de aire, alteración del nivel de ruido base, afectación de la calidad de suelo y de los riesgos de accidentes laborales, se verificó que son no significativos, ya que la aplicación de las medidas de manejo, consideradas en el presente ITS, para la prevención y mitigación de los posibles impactos, se realizarán de forma continua. En ese sentido, se verifica que la modificación propuesta generará impactos no significativos y; en consecuencia, se encuentra dentro de lo indicado por el artículo 4º del DS 054-2013-PCM.

Además, las modificaciones propuestas no involucrarán incremento de impactos ambientales adicionales a los ya contenidos en el IGA aprobado.

3.2 Medidas de Manejo Ambiental

Las medidas de manejo ambiental a ser aplicadas para la prevención y control de los impactos, en las etapas de construcción y operación del proyecto, se mantienen y complementa con el IGA aprobado mediante la Resolución Directoral N° 228-2013-GRL-GRDE-DREM así:

3.3 Etapa de construcción

- El personal deberá poseer implementos de seguridad.
- Uso programado de equipos motorizados y en buenas condiciones operativas
- Adecuado manejo de residuos sólidos
- Humedecer la tierra previamente al trabajo de corte, utilizar cubiertas de protección.

3.4 Etapa de operación

Las medidas de manejo ambiental señaladas en el ITS son las medidas consideradas tanto para la etapa de construcción y operación en el IGA aprobado.

3.5 Programa de monitoreo

Siendo los cambios puntuales y temporales, se mantiene el programa de monitoreo respecto a la calidad de Aire y lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental DIA aprobado y se complementan con los del ITS presentado. Para la determinación de los parámetros de calidad de aire, así mismo se considera lo dispuesto en el Reglamento de Estándares



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Nacionales de Calidad de Aire, D.S. N° 074-2001-PCM. En el cuadro se muestran los parámetros y sus respectivos ECAs.

Además, el programa de monitoreo actualizado se realizará durante la etapa de operación y considerará, para el caso de ruido, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM y, para el monitoreo de calidad de aire, se considerará lo indicado en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.

3.6 PLAN DE ABANDONO

El Plan de Abandono del Proyecto expone las acciones que se deben realizar una vez finalizada la etapa de construcción, remoción de la infraestructura temporal o el período de vida útil del Proyecto, de manera que el entorno ambiental intervenido recupere el estado en que se encontraba sin la implementación del Proyecto.

El alcance del Plan en esta fase comprende principalmente el retiro de todas las instalaciones temporales utilizadas en la construcción del Proyecto, así como los residuos generados (plásticos, madera, baterías, filtros, cables, entre otros).

4. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya", presentado por la empresa Huaura Power Group SA., RUC 20552721668, presentado por el representante legal Sr Alfonso Bustamante Canny, se concluye que las modificaciones propuestas en el ITS, no generan impactos ambientales significativos y se encuentra dentro del supuesto de modificación de componentes de una actividad, de conformidad a lo dispuesto en artículo 4° del DS 054-2013-PCM, disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional; por lo que, corresponde otorgar la conformidad al mismo.

5. RECOMENDACIONES

Aprobar vía Resolución Directoral el "Informe Técnico Sustentatorio" para la "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya", presentado por la empresa Huaura Power Group SA.

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. SELENE P. FLORES LEÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Selene Priscila Flores Leon
AREA DE ASUNTOS AMBIENTALES


Ing. HECTOR HERNAN HUERTA CUENTAS
AREA ENERGIA E HIDROCARBUROS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Huacho 20 de Enero del 2016,

Visto, el Informe N° 0003-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, que antecede, **APRUEBESE** el informe del área técnica de la DREM LIMA y **EMITASE** la Resolución Directoral que otorgue **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Modificación de Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Yarucaya", presentado por La empresa, Huaura Power Group SA , RUC 20552721668, presentado por el representante legal Sr Alfonso Bustamante Canny , El proyecto se encuentra Ubicado en la jurisdicción de los distritos de Sayán, Leoncio Prado y Paccho (pertenecientes a la provincia de Huaura) y el distrito de Cochamarca (perteneciente a la provincia de Oyón), Departamento de Lima, de conformidad con el artículo 4° del DS 054-2013-PCM, disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio Nacional .



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cesar A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS